SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/40/2018.-INTERPUESTO POR EL C. MARTÍN DE JESÚS VÁZQUEZ LÓPEZ, Candidato a primer regidor postulado por el partido político del Trabajo, integrante de la coalición parcial "juntos haremos historia" Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/41/2018 Y TESLP/JDC/46/2018 EN CONTRA DE: "La sesión de cómputo realizada los días 4 y 5 de julio de 2018, en donde se realizó el escrutinio y cómputo de la votación para la conformación del Ayuntamiento correspondiente al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.,. La sesión del día 08 de julio de 2018, realizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de San Luis Potosí" DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el C. Jaime Uriel Waldo Luna, mexicano, mayor de edad, en su carácter de militante panista en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, al que adjunta: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de la: "Sentencia notificada el 10 de agosto de la nulidad que transcurre." asimismo, solicita se ordene la remisión del expediente a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por la C. Alejandra Hermosillo Reyes, en su carácter de regidora electa por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, al que adjunta: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de la: "Sentencia notificada el 10 de agosto de la nulidad que transcurre."

Agréguese a los autos los documentos de cuenta para que surtan sus efectos legales.

Ahora bien, por cuestión de método se acuerda lo siguiente: en cuanto al primer y tercer escritos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx,, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición de los referidos juicios, precisando los nombres de los actores; los actos o resoluciones impugnados y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público de la interposición de los referidos recursos, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan con los escritos que

consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indique el artículo 17, numeral l inciso b), de la Ley en comento, previas certificaciones que se asienten en la Secretaria General de Acuerdos y copias certificadas que dejen en este Tribunal, remítase, en su caso, los escritos de los terceros interesados y las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el recurso; asimismo, agréguese copias certificadas en el expediente de mérito, de los escritos a través de los cuales se promueven los referidos juicios.

Asimismo, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, los expedientes originales, con las claves TESLP/JDC/40/2018 y sus acumulados TESLP/JDC/41/2018 y TESLP/JDC/46/2018, adjuntando los escritos mediante los cuales se presentaron los citados Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, las cédulas de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal; el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, ponente en el presente asunto; y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Por otra parte, en cuanto al segundo oficio de cuenta, téngase por recepcionado a las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos el día 14 catorce de agosto del presente año, Oficio número CEEPAC/PRE/SE/3657/2018 firmado por los C.C. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respectivamente; con el que comparecen dentro del expediente identificado con el número TESLP/JDC/40/2018 y sus acumulados TESLP/JDC/41/2018 y TESLP/JDC/46/2018; de fecha 14 catorce de Agosto de 2018. Al que adjunta la siguiente documentación:

- 1. Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.
- 2. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.
- 3. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.
- 4. Copia simple de Candidatos Electos y Lista de Regidores Asignados por el Principio de Representación Proporcional para los Municipios de Ciudad Fernández, San Luis Potosí y Venado, del estado de S.L.P., en el proceso electoral 2017-2018.

En tal sentido, túrnense el duplicado de los presentes expedientes TESLP/JDC/40/2018 y sus acumulados TESLP/JDC/41/2018 y TESLP/JDC/46/2018, a la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada de este Tribunal Electoral; y ponente en el presente asunto, para los efectos de la elaboración del acuerdo plenario respectivo en el que se establezca, si se dio o no cumplimiento a la sentencia emitida por este Órgano Jurisdiccional en el presente asunto, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho.

En cuanto al cuarto escrito de cuenta, téngase por recepcionado a las 19:55 diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por los C.C. Lidia Arguello Acosta y Jaime Medieta Rivera, con el carácter de representantes propietarios del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y de representante propietario del Partido Acción Ante el Comité Electoral de San Luis Potosí, respectivamente, al que adjunta JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL, en contra de: "La resolución notificada el día 10 de agosto del año en curso por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/40/2018 y sus acumulados TESLP/JDC/41/2018 y

TESLP/JDC/46/2018 ." y, solicita se le tenga por acordar de conformidad con lo solicitado con este escrito el Juicio de Revisión Constitucional a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el referido medio de impugnación.

Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y, hágase del conocimiento a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación residencia en Monterrey, Nuevo León, que toda vez que en el presente expediente TESLP/JDC/40/2018 y sus acumulados TESLP/JDC/41/2018 y TESLP/JDC/46/2018, se presentaron diversos Juicios Ciudadanos para la TESLP/JDC/41/2018 susbstanciacion de los medios de impugnación, y en líneas que anteceden, se ordenó la remisión del presente expediente, en tal sentido, remítase de inmediato al Órgano Jurisdiccional Federal, con el escrito mediante el cual se presentó el citado Medio de Impugnación, interpuesto por los C.C. Lidia Arguello Acosta y Jaime Medieta Rivera, así como el informe circunstanciado del Juicio de Revisión Constitucional, que rinda este Tribunal, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes; ponente en el presente asunto, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.